MODIFICACION AL CONTRATO No. ESAP-VAL- MC-005-2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y 2E ENFOQUE ESTRATEGICO SAS

Entre los suscritos **YEIMI VIVIANA AGUDO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.597.778, quien actúa en su calidad de Directora Territorial de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**, con NIT 800117545-8, nombrada mediante Resolución No. 1181 del 10 de octubre de 2022 y posesionada mediante Acta No. 297 del 11 de octubre de 2022; quien es el CONTRATANTE por una parte y de otra parte, **2E ENFOQUE ESTRATEGICO SAS** con número de NIT: 901772970, representada legalmente por **MONICA ANDREA AREVALO GARCIA**, identificada con el número de cedula 52.396.152 expedida en Bogotá, que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **MODIFICACION I** a la **ACEPTACION DE LA OFERTA** dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **ESAP-VAL- MC-005-2025** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 05 de agosto de 2025 las partes suscribieron la aceptación de la oferta dentro del proceso de Mínima Cuantía ESAP-VAL- MC-005-2025, cuyo objeto es: Amparar la implementación de Programa de Bienestar vigencia 2025 para cada una de las 16 territoriales, conforme a la distribución diferencial aprobada por el Subdirector Nacional de Servicios Académicos.

2. Que la aceptación de la oferta del proceso ESAP-VAL- MC-005-2025 se suscribió por un valor de ($19.413.000) DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE y como forma de pago se estableció:

 El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura, fotocopia de pago de aportes a seguridad social y riesgos profesionales, en mensualidades vencidas.
 Los pagos se efectuarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

 a) Informe de actividades suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.

 b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACION AL CONTRATO No. ESAP-VAL- MC-005-2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y 2E ENFOQUE ESTRATEGICO SAS

c) Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

d) Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.

3. Que por medio de solicitud de fecha 01 de diciembre de 2025 el supervisor del contrato, solicitó la **MODIFICACION** – **ADICION** a la forma de pago del contrato, indicando que realizará adición de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 4.613.500), pagados contra la entrega de los insumos objeto del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, así como la entrega de la documentación requerida para el trámite de la cuenta.

4. Que se modifica la aceptación de la oferta referente al VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato será por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 4.613.500) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

5. Dicha adición de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 4.613.500) De conformidad con los Artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1995 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior- CESU-, la institución debe contar con un reglamento y un Plan General de Bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo del programa

Así mismo, se establecen en el Artículo 38 del Decreto 164 de 2021, entre otras las siguientes funciones a la Dirección de Talento Humano:

1. Diseñar las políticas y los programas relacionados con el desarrollo del talento humano, su administración, evaluación del clima organizacional, estímulos e incentivos.

2. Dirigir la ejecución de las actividades de administración de personal en las etapas de ingreso, permanencia y retiro de los servidores públicos de la ESAP

El Decreto Único 1083 de 2015 señala:

MODIFICACION AL CONTRATO No. ESAP-VAL- MC-005-2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y 2E ENFOQUE ESTRATEGICO SAS

"ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

"ARTÍCULO 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1.- Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.

2. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.

3. Adelantar programas de incentivos."

Que de acuerdo con la Constitución Política y las Leyes Colombianas.

"Los prepensionados —aquellas personas próximas a cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez— cuentan con una protección especial reconocida por la Constitución Política de Colombia y desarrollada por la legislación laboral y la jurisprudencia de las altas cortes. Esta protección tiene como finalidad garantizar la estabilidad económica y social de quienes están a punto de acceder a una prestación esencial para su subsistencia.".

La situación del trabajador en condición de prepensionado —es decir, aquel que se encuentra próximo a cumplir los requisitos legales para acceder a la pensión— implica una serie de garantías orientadas a la protección de sus derechos laborales y a la preservación de su trayectoria institucional. Más allá de la estabilidad laboral reforzada reconocida por la Constitución y la legislación, el prepensionado también conserva plenamente su derecho a participar y beneficiarse de actividades institucionales, programas formativos y reconocimientos simbólicos propios de la organización.

En primer lugar, el acceso a **programas de capacitación** constituye un beneficio laboral que no puede ser restringido por motivo de la proximidad a la pensión. La capacitación permanente es un derecho asociado al desarrollo profesional, al mejor desempeño de las funciones y a la actualización de competencias. Por ello, el prepensionado debe ser incluido en los planes formativos mientras permanezca vinculado laboralmente, sin discriminación ni limitaciones injustificadas. Su condición no puede ser interpretada como una razón para excluirlo de procesos de crecimiento o fortalecimiento institucional.

MODIFICACION AL CONTRATO No. ESAP-VAL- MC-005-2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y 2E ENFOQUE ESTRATEGICO SAS

De igual forma, el **beneficio de pasantía, práctica institucional o participación en actividades especiales** vinculadas al desarrollo del talento humano también es plenamente aplicable al prepensionado. Siempre que estas actividades hagan parte de los programas internos de bienestar o formación, el trabajador debe gozar de igualdad de acceso y disfrute, garantizando así el respeto por su dignidad y por el principio de no discriminación. Su cercanía a la jubilación no lo convierte en un empleado con derechos reducidos, sino en un miembro activo del equipo mientras continúe vigente su relación laboral.

Finalmente, la **entrega de placa conmemorativa o reconocimiento institucional** constituye un acto simbólico que valora la trayectoria laboral, la experiencia acumulada y el aporte del trabajador a la entidad. Este tipo de distinciones cobra especial relevancia en el caso de los prepensionados, quienes se encuentran en una etapa de culminación profesional y para quienes los actos de reconocimiento representan una forma de gratitud institucional

En el marco de las relaciones laborales de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, territorial Valle, los trabajadores que se encuentran en condición de prepensión cuentan con una serie de beneficios respaldados tanto por la normatividad nacional como por los compromisos asumidos en los acuerdos sindicales. Estos beneficios buscan garantizar la estabilidad, la dignidad laboral y el reconocimiento a la trayectoria institucional del servidor que está próximo a acceder a la pensión.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la ESAP Valle realizó las siguientes gestiones:

Acercamiento con la Caja de Compensación Familiar Comfandi, con el fin de tramitar la estadía de tres funcionarios que cumplen los requisitos establecidos para la condición de prepensionados, la cual será cubierta por el operador logístico de Bienestar.

Entrega de la placa conmemorativa, establecida para reconocer los años de servicio de los tres funcionarios prepensionados.

Programación de una capacitación de cuatro (4) horas en temas financieros y organizacionales, orientada a prepararlos y sensibilizarlos frente a su etapa como prepensionados.

Que una vez informado, el contratista 2E ENFOQUE ESTRATEGICO SAS procedió a cotizar los cambios sugeridos al contrato y envió los siguientes valores:

MODIFICACION AL CONTRATO No. ESAP-VAL- MC-005-2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y 2E ENFOQUE ESTRATEGICO SAS

ACTIVIDAD	Cantidad	Vr. Unitario con IVA	Vr. Total
Placa conmemorativa de 20 X 25 cms base madera de acuerdo con modelos enviados.	3	$300.000	$900.000
Alojamiento por una noche temporada media en Comfandi Centro Vacacional Los Veleros (sujeto a disponibilidad). Habitación sencilla. (Ver sección notas)	3	$304.500	$ 913.500
Capacitación 4 horas teórico práctica con materiales y guías por sesión incluidos. 2 Módulos de duración 2 horas cada uno.	1	$2.800.000	$2.800.000
		TOTAL	**$4.613.500**

El valor cotizado incluye : Alojamiento en habitación sencilla Centro Vacacional El Lago. Cena la noche de la llegada, desayuno y almuerzo el dia siguiente. El check in hotelero es a las 2 pm y el check out a las 12 dia. Horarios sujetos a cambio por parte del hotel. La reserva debe gestionarse con Comfandi y se encuentra sujeta a disponibilidad. La tarifa cotizada aplica en temporada baja y media para asociados en categoría A. La temporada baja y media no incluye: Puentes festivos, navidad y año nuevo, mitad de año, semana santa ni semana de receso y los meses de Junio, Julio y Agosto.

Se aclara que los demás ítems contemplados en la oferta económica inicial no presentan modificaciones y se mantienen en las condiciones originalmente establecidas.

En este sentido, el valor a adicionar corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.613.500).

Se aclara que esta modificación se firma en la plataforma transaccional SECOPII.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente **MODIFICACIÓN** al contrato No. ESAP-VAL- MC-005-2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA ACEPTACION DE LA OFERTA en VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.026.500)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

MODIFICACION AL CONTRATO No. ESAP-VAL- MC-005-2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y 2E ENFOQUE ESTRATEGICO SAS

Que la adición es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 4.906.500) cual se realizará debido a que el marco de las relaciones laborales de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, territorial Valle, los trabajadores que se encuentran en condición de prepensión cuentan con una serie de beneficios respaldados tanto por la normatividad nacional como por los compromisos asumidos en los acuerdos sindicales. Estos beneficios buscan garantizar la estabilidad, la dignidad laboral y el reconocimiento a la trayectoria institucional del servidor que está próximo a acceder a la pensión.

CLÁUSULA SEGUNDA: Debe el contratista actualizar el valor de las pólizas que se suscribieron dentro de la aceptación de la oferta las cuales son las siguientes:

- Cumplimiento: por el diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio: por el cinco (5%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y términos del contrato primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **MODIFICACION** los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **MODIFICACIÓN,** No. ESAP-VAL- MC-005-2025, se publica en SECOP II para su aprobación.

Proyectó: Angela Rocio Cuellar Nariño- Abogado(a) Abogado contratista Angela Cuellar
Aprobó: Uldy Marina Cabas Garcés, Profesional Especializado